



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DICTAMEN
ADQUISICIÓN DE VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO - NEONATAL
CLAVE SAI 531.941.0980.03.01 Y CLAVE PREI 16414.

CONTENIDO

- I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.
 - I.A. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.
 - I.B. OBJETO Y ALCANCE.
- II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.
- III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.
- IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.
 - IV.A. FUNDAMENTACIÓN.
 - IV.B. MOTIVACIÓN.
- V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.
- VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.
- VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
- VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.
- IX. DICTAMEN.



I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Los bienes objeto del presente procedimiento de excepción a la licitación pública corresponde a 62 equipos médicos denominados "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL", clave SAI 531.941.0980.03.01 y Clave PREI 16414, para diversas unidades médicas del Instituto del "Programa de Equipo Médico 2016" y "Equipamiento Asociado a Obra 2016". Con fundamento en el artículo 26, fracción III, 40 segundo párrafo, 41, fracción VII, de la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, 71 y 72, fracción VI del Reglamento de la Ley.

I.A ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO – NEONATAL

Clave SAI 531.941.0980.03.01

Clave PREI 000000000016414

1 Definición :

1.1 Equipo controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos, pediátricos y neonatales que tienen comprometida la función respiratoria.

2 Descripción:

2.1 Ventilador adulto – pediátrico – neonatal.

2.2 Pantalla:

2.2.1 Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED; sensible al tacto.

2.2.2 A color.

2.2.3 Tamaño mínimo de 12" (30 cm) o mayor.

2.2.4 Configurable por el usuario.

2.3 Controles y ajustes de:

2.3.1 Volumen corriente (ml).

2.3.1.1 Límite inferior: 5 o menor.

2.3.1.2 Límite superior: 2000 o mayor.

2.3.2 Flujo inspiratorio o flujo adaptativo (l/min)

2.3.2.1 Límite inferior: 2 o menor.

2.3.2.2 Límite superior: 120 o mayor.

2.3.3 Presión inspiratoria (cm H₂O)

2.3.3.1 Límite inferior: 5 o menor.

2.3.3.2 Límite superior: 80 o mayor.

2.3.4 Frecuencia respiratoria (rpm)

2.3.4.1 Límite inferior: 3 o menor.

2.3.4.2 Límite superior: 150 o mayor.

2.3.5 Tiempo inspiratorio (s).

2.3.5.1 Límite inferior: 0.2 o menor.

2.3.5.2 Límite superior: 5 o mayor.

2.3.6 Meseta inspiratoria, de Plateau o pausa inspiratoria.

2.3.7 Pausa espiratoria de 0 a 2 s o mayor.

2.3.8 FiO₂ (%):

2.3.8.1 Límite inferior: 21.

2.3.8.2 Límite superior: 100.

2.3.9 Con respiración manual.

2.3.10 PEEP/CPAP (cmH₂O):

2.3.10.1 Límite inferior: 1 o menor.

2.3.10.2 Límite superior: 45 o mayor.

2.3.11 Presión Soporte (PSV), Presión asistida o ASB (cmH₂O):

2.3.11.1 Límite inferior: 0.



- 2.3.11.2 Límite superior: 60 o mayor.
- 2.3.12 Salida para nebulizador sincrónico o nebulizador ultrasónico o eléctrico.
- 2.3.13 Mecanismo de disparo o trigger por presión y por flujo.
- 2.3.14 Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria.
- 2.3.15 Bias flow, flujo base, continuo.
- 2.3.16 Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa o incremento de la pendiente de presión.
- 2.3.17 Función de 100% de O₂ durante 2 minutos o mayor.
- 2.4 Modos ventilatorios:
 - 2.4.1 Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen.
 - 2.4.2 Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por presión.
 - 2.4.3 Presión Soporte (PSV) o Presión Asistida.
 - 2.4.4 CPAP o espontáneo con línea de base elevada.
 - 2.4.5 Respaldo en caso de apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o por presión.
 - 2.4.6 Ventilación regulada por presión y con garantía en volumen manual o automática en asisto/control y SIMV (Volumen Garantizado, Autoflow, PRVC, Ventilación de Volumen Plus, APV o Vsync)
 - 2.4.7 Ventilación No Invasiva.
 - 2.4.8 Respiración espontánea en dos niveles de presión (BILEVEL, BIFÁSICO o DuoPAP o Bi-Vent o BIPAP) y ventilación con liberación de presión en vías aéreas (APRV).
 - 2.4.9 Con garantía o límite de volumen para CPAP, ventilación espontánea o presión soporte o ASV.
 - 2.4.10 Ventilación controlada por presión en neonatos, ciclada por tiempo y limitado en presión o TCPLV.
 - 2.4.11 Ventilación limitada por presión ciclada por tiempo para neonatos en los modos de ventilación: asisto-control, SIMV y ventilación con presión de soporte.
- 2.5 Parámetros monitorizados:
 - 2.5.1 Presión inspiratoria pico o máxima.
 - 2.5.2 Presión media en vías aéreas.
 - 2.5.3 Presión de meseta o Plateau.
 - 2.5.4 PEEP.
 - 2.5.5 Frecuencia respiratoria total y espontánea.
 - 2.5.6 Volumen minuto total y espontánea.
 - 2.5.7 Tiempo inspiratorio y espiratorio.
 - 2.5.8 Relación I:E.
 - 2.5.9 Volumen corriente inspirado y espirado.
 - 2.5.10 FIO₂.
 - 2.5.11 Indicador de horas de uso en pantalla.
 - 2.5.12 Indicador de batería de respaldo en uso.
 - 2.5.13 Cálculo de distensibilidad o compliance.
 - 2.5.14 Cálculo de la resistencia.
 - 2.5.15 Cálculo de índice F/VT o índice de respiración rápida y superficial (RSB).
 - 2.5.16 Cálculo de índice de presión tiempo (TI/Total), máxima presión inspiratoria (MIP), fuerza inspiratoria negativa (NIF) o producto presión tiempo (PTP).
 - 2.5.17 Cálculo del trabajo respiratorio o presión traqueal.
 - 2.5.18 Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea:
 - 2.5.18.1 Volumen-tiempo.
 - 2.5.18.2 Flujo-tiempo.
 - 2.5.18.3 Presión-tiempo.
 - 2.5.19 Despliegue de al menos 2 lazos o loops.
 - 2.5.20 Cálculo o medición de puntos de inflexión en el lazo de volumen vs. presión.
 - 2.5.21 Despliegue de curvas de presión intrapulmonar o presión esofágica o presión traqueal o Edi.
 - 2.5.22 Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias de al menos 24 horas.
 - 2.5.23 Porcentaje o volumen de fugas.

0067

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica
División de Equipamiento Médico



- 2.5.24 Cálculo del índice P0.1 o P100.
- 2.5.25 Medición de AutoPEEP o PEEPTotal.
- 2.6 Alarmas:
 - 2.6.1 Audibles y visuales, ambas priorizadas en tres niveles.
 - 2.6.2 Presión inspiratoria alta y baja.
 - 2.6.3 PEEP bajo o desconexión del paciente.
 - 2.6.4 Apnea.
 - 2.6.5 Volumen minuto y/o corriente (alta y bajo)
 - 2.6.6 Frecuencia respiratoria alta.
 - 2.6.7 FiO2 alta y baja.
 - 2.6.8 Baja presión del suministro de gases.
 - 2.6.9 Falta de alimentación eléctrica.
 - 2.6.10 Batería baja.
 - 2.6.11 Ventilador inoperante o falla del ventilador.
 - 2.6.12 Silencio de alarma.
- 2.7 Características generales:
 - 2.7.1 Mezclador de aire-oxígeno interno.
 - 2.7.2 Monitoreo de FiO2 interno o integrado.
 - 2.7.3 Sensor de flujo reusable.
 - 2.7.4 Compensación de la resistencia por el tubo endotraqueal o de vías aéreas artificiales. O con la tecnología propia de cada fabricante para hacer el ajuste y la compensación del tubo endotraqueal.
 - 2.7.5 Con sistema de compensación de fugas.
 - 2.7.6 Batería de respaldo interna o interconstruida (de la misma marca), con 60 minutos de respaldo como mínimo.
 - 2.7.7 Humidificador servocontrolado para uso con calentador de tubo sencillo o dual; con sensor de temperatura sencillo o dual de soporte al ventilador (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 2.7.8 Todo el sistema en idioma español.
 - 2.7.9 Sistema de selección y ajuste de los valores de todos los parámetros de control.
 - 2.7.10 Sistema de auto suministro de aire.
 - 2.7.11 Suministro de gases desde toma mural.
 - 2.7.11.1 Aire.
 - 2.7.11.2 Oxígeno.
- 3 Accesorios:
 - 3.1 Mangueras para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2: verde, aire: amarillo. Conexiones de acuerdo a cada Unidad (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 3.2 Reguladores de presión integrados para el suministro de gases (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 3.3 Dos circuitos de paciente adulto reusables, libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua) (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 3.4 Dos circuitos de paciente neonatales reusables, libres de látex (incluye adaptadores, conectores y trampas de agua). (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 3.5 Cámaras de humidificación reusable adulto/pediátrica (dos piezas) (indicar marca, modelo y/o número de catálogo)
 - 3.6 Cámaras de humidificación reusable neonatales (dos piezas) (indicar marca, modelo y/o número de catálogo)
 - 3.7 Sensor de temperatura (dos piezas) (indicar marca, modelo y/o número de catálogo)
 - 3.8 Pulmón de prueba adulto/pediátrico (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 3.9 Pulmón de prueba neonatal (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 3.1 Brazo soporte para circuito de paciente (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
 - 3.11 Base rodable para el equipo, con sistema de freno en al menos dos ruedas (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
- 4 Consumibles:

- 4.1 Celda o sensor de oxígeno de acuerdo a la tecnología de cada fabricante (indicar marca, modelo y/o número de catálogo).
- 4.2 Mascarillas desechables, libre de látex, con arnés o sujetador, para paciente adulto (10 piezas), pediátrico (10 piezas) y neonatal (10 piezas) (indicar marca, modelo y/o número de catálogo)
- 4.3 Nariz artificial/ filtro HME (intercambiador de humedad y temperatura), adulto (10 piezas), pediátrico (10 piezas) y neonatal (10 piezas) (indicar marca, modelo y/o número de catálogo)
- 5 Instalación:
 - 5.1 Eléctrica: 120 V +/- 10%, 60 Hz.
 - 5.2 Neumática:
 - 5.2.1 Oxígeno.
 - 5.2.2 Aire.
- 6 Mantenimiento:
 - 6.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - 7 Normas y estándares. (Documentos vigentes).
 - 7.1 Para bienes nacionales e internacionales:
 - 7.1.2 Certificado de Calidad ISO 9001:2008 o ISO-13485 o TÜV.
 - 7.2 Para bienes internacionales:
 - 7.2.1 Certificado FDA o CE o el equivalente del país de origen.
Adicionalmente para el siguiente equipo y accesorios:
Ventilador y humidificador.
 - 7.3 Registro Sanitario.
 - 7.4 Para bienes nacionales:
 - 7.4.1 Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.

I.B OBJETO Y ALCANCE.

El ventilador adulto – pediátrico – neonatal, es un equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos, pediátricos y neonatales que tienen comprometida la función respiratoria. Su acción primordial es suministrar soporte respiratorio a largo plazo a pacientes neonatos, lactantes o adultos en áreas de cuidados intensivos o donde sea requerido por pacientes en estado crítico; la mayor parte utiliza presión positiva para suministrar el gas a los pulmones a volúmenes circulantes y frecuencias respiratorias normales a través de un modo invasivo o no invasivo.

Beneficio principales:

- Intercambio gaseoso y la disminución del trabajo respiratorio.
- Recuperación de padecimiento de base.
- Soporte ventilatorio avanzado precoz y una estrategia técnica ajustada a la patología de base del paciente.
- Protección al paciente de una posible lesión asociada, que supone la propia ventilación en el parénquima pulmonar.

El ventilador adulto – pediátrico – neonatal por lo tanto, es un equipo de soporte vital para la atención al paciente en estado crítico (estado grave, súbito, paroxístico, repentino) el cual genera una presión positiva intermitente, mediante la cual suministran al paciente una mezcla gaseosa, que puede además estar enriquecida con oxígeno.

Hoy en día sería imposible la supervivencia de muchos pacientes graves si no se cuenta con ventiladores mecánicos, ya que para un paciente en estado crítico es decisivo y crucial la oportunidad y conveniencia del tratamiento ventilatorio.





Por lo tanto, resulta necesario sustituir el equipo médico de las unidades de atención de servicios a la salud del Instituto, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la población derechohabiente, y garantizar la prestación de servicios con calidad.

Principales características del análisis de necesidades.

Proporcionar equipo médico en las unidades de salud del Instituto, sustituyendo los bienes obsoletos o disfuncionales e incorporando los faltantes, por bienes de vanguardia y eficaces, que permita aumentar la productividad de las actividades en cada una de las áreas de servicio, con mayor calidad y eficiencia para la atención de los servicios de salud que demanda la derechohabiente.

Esta inversión considera un horizonte de evaluación el cual será de 10 años, tomando en cuenta la vida útil promedio de los bienes que se pretenden adquirir.

Dentro de los beneficios esperados derivados del programa son:

1. Incremento en la eficiencia y calidad en el servicio.
2. Modernización de los servicios.
3. Mejora de la imagen Institucional.
4. Aumento de la confianza y satisfacción de la población usuaria.
5. Reducción de gastos por reparaciones recurrentes de hasta un 40%.
6. Ahorros en consumo de energía eléctrica.
7. Disminución de fallas de operación de los equipos.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

II.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La fecha máxima para la instalación, capacitación y puesta en marcha a entera satisfacción del Instituto; deberá ser a los 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, en las Unidades Médicas de destino final de los equipos, siguientes:

Tabla 2. Guía de Distribución.			
Programa	Delegación	Unidad Médica	Cantidad
Programa de Reposición de Equipo Médico 2016	BAJA CALIFORNIA NORTE	HGS 12 S. Luis Rio Colorado	1
	COAHUILA	HGZ 11 PIEDRAS NEGRAS, COAH	1
	EDO MEX ORIENTE	HGZ53 LOS REYES LAPAZ, EMEXOTE	1
	PUEBLA	HGR36 UMAA 1, PUEBLA, PUE	3
	SONORA	HGR1 CD OBREGON, SON	2
	SONORA	HGP Hermosillo	4
	TABASCO	HGZ46 VILLAHERMOSA, TAB	2
	TLAXCALA	HGZ MF 2 APIZACO, TLAX	1
	UMAE HC 34 CMN MTY	UMAE H CARDIOLOGÍA 34, MTY NL	4
	UMAE HC 34 CMN MTY	UMAE H CARDIOLOGÍA 34, MTY NL	3
	UMAE HE 2 CMN OBREGON	UMAE HE2 CMN CD OBREGON, SON	4
	UMAE HE 71 TORREON	UMAE HE71 TORREON, COAH	4
	UMAE HE 71 TORREON	UMAE HE71 TORREON, COAH	1
	UMAE HE 71 TORREON	UMAE HE71 TORREON, COAH	4
	UMAE HE 71 TORREON	UMAE HE71 TORREON, COAH	4
	UMAE HE CMN LA RAZA	UMAE HE CMN LA RAZA	5
	UMAE HE CMN LA RAZA	UMAE HE CMN LA RAZA	5
	UMAE HE CMN LA RAZA	UMAE HE CMN LA RAZA	4

Tabla 2. Guía de Distribución.			
Programa	Delegación	Unidad Médica	Cantidad
	UMAE HE CMN MERIDA	UMAE H ESP, MERIDA, YUC	3
	UMAE HGP 48 CMN, BAJIO	UMAE HGP 48 LEON, GTO	2
	UMAE HPEDIATRIA CMNSXXI	UMAE H PEDIATRIA CMNSXXI	3
Equipamiento Asociado a Obra 2016	QUERÉTARO	Hospital General Regional en Querétaro, Querétaro (Tococirugia)	1
TOTAL			62

Los equipos deberán ser suministrados y puestos en operación, mediante la coordinación vía correo electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

II.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

Los Bienes deberán ser suministrados y puestos en operación, conforme a lo señalado en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 2 "Requisitos para Equipo Médico"** y **Anexo de los Términos y Condiciones No. 3 "Guía de Distribución y Administradores de Contratos"**, para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" (**Anexo de los Términos y Condiciones No. 4**), en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

- La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
 - Copias del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
 - Remisión de Pedido, original y copias.
 - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
 - Original de Carta de Garantía de los bienes en la que se garantice la cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por el periodo establecido en el contrato, señalando los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
 - Original del Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
 - Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.



2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación de(los) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto a la cantidad, marca(s) y modelo(s).
 - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
 - La instalación se realiza conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
 - Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, descritas en la cédula de descripción de artículo (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.), considerando las modificaciones contenidas en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 1B "Precisiones Técnicas a la Cédula de Descripción de Artículo"** y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
 - Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
 - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
4. Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
5. El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.
 - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
 - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.

- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.

El Proveedor deberá desinstalar y, embalar en su caso, los equipos existentes. Los equipos deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación por el Proveedor en las Unidades Médicas, conforme a lo indicado en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 2 “Requisitos para Equipo Médico”** y **Anexo de los Términos y Condiciones No. 3 “Guía de Distribución y Administradores de Contratos”**. Para lo anterior el Proveedor deberá tomar en consideración lo dispuesto por las normas NOM-016-SSA3-2012 y NOM 229SSA1-2002, y demás normatividad aplicable en la materia.

Para instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del “Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión”, (**Anexo de los Términos y Condiciones No. 4A**) misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

El Proveedor deberá hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, conforme lo indicado en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 4 “Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión”**, sin costo adicional para el Instituto.

II.2.1 CAPACITACIÓN

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación bajo los términos que a continuación se detallan, conforme a lo señalado en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 2 “Requisitos para Equipo Médico”**.

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:





- Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
- Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
- Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
 - a. Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
 - b. Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

Esta capacitación deberá realizarse en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto.

En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, el Instituto por conducto del Administrador del Contrato, deberá designar personal de otras Unidades Médicas para recibir la capacitación.

2. Un segundo período de capacitación en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éstos últimos.
3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

II.2.2 PENAS CONVENCIONALES APLICABLES

El Instituto aplicará la pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, por el equivalente al 1.25%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, cuando el Participante no entregue a entera satisfacción del Instituto, los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos del presente procedimiento.

Asimismo, se le aplicará pena convencional en los mismos términos señalados anteriormente, cuando el Participante no reponga dentro del plazo señalado en los Términos y Condiciones, en el numeral **XIII.2 Plazo y condiciones de canje o devolución del bien**, del presente Procedimiento, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Participante no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

II.2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Participante, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto

total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, a través del Administrador del Contrato.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

II.2.4 GARANTÍA DE LOS BIENES

El Participante deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, en el que se garantice los bienes por 42 meses que incluya un Mantenimiento Mayor de los bienes, a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, con cobertura amplia contra defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá contemplar los siguientes aspectos:

II.2.4.1 Mantenimiento Preventivo, Correctivo y/o Mayor.

El Participante deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (42 meses que incluya un Mantenimiento Mayor de los bienes) los servicios de mantenimiento:

- a. Preventivo: de acuerdo a las necesidades descritas en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 2 "Requisitos para Equipo Médico"**.
- b. Correctivo.
- c. Mayor (Sólo de ofertarlo).

En todos los casos, éste deberá ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto. Asimismo posterior al vencimiento de la garantía deberá garantizar, durante un periodo mínimo de 7 (siete) años la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

El Participante, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

II.2.4.1.A Mantenimiento preventivo.

En caso de mantenimientos preventivos, el Participante deberá proporcionar a la entrega del bien un Programa Calendarizado o el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados. Tal programa calendarizado, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción incluyendo piezas a verificar y reemplazar, su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud tanto de mantenimientos preventivos y correctivos, para lo cual deberá de acusar de recibido indicando el Número de Reporte o Folio.

II.2.4.1.B Mantenimiento correctivo.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica
División de Equipamiento Médico



El mantenimiento correctivo será realizado por el Participante conforme a las necesidades del equipo, a solicitud del Instituto.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada o en su caso, se deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo o garantía y los consumibles y otros gastos por estos conceptos correrán por cuenta del Participante.

II.2.4.1.C Mantenimiento mayor.

En caso de ofertar el mantenimiento mayor, este consiste en la ejecución planificada de trabajos a realizar, con la finalidad de rehabilitar el equipo médico, realizando una revisión técnica completa, la cual abarca:

- Retoques o pulido de pintura y recubrimientos (carcazas, cubiertas, gabinetes, capacetes, etc.).
- Desmontaje, inspección, reparación (de ser necesaria conforme a lo que el personal del Instituto determine) y posterior montaje de los elementos del equipo.
- Prueba y sustitución (de ser necesaria conforme a lo que el personal del Instituto determine) de teclas, teclados, perillas, interruptores y piezas rodables (como llantas, rodajas, etc.) del equipo principal y/o equipo accesorio.
- Sustitución de los elementos: con desgaste mecánico y/o corrosión.
- En estaciones de trabajo con equipo de cómputo (adquisición o procesamiento): respaldo de información y reinstalación de sistema operativo y sus aplicativos, y cambio de componentes periféricos (en caso de ilegibilidad o funcionalidad parcial o intermitente conforme a lo que el personal del Instituto determine).
- Calibración y pruebas funcionales.

En todos los casos, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Participante, previa notificación del Instituto.

El Participante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para la Licitación Pública Internacional Consolidada (Electrónica) bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-019GYR040-E11-2016, se licitó en la partida 51 el "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL" mismo que se encontró contenido en la Investigación de Mercado efectuada a través de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por conducto de la Coordinación de Contratos e Investigación de Mercados y de su División de Investigación de Mercado, bajo el No. 16/038, en la cual se integró el requerimiento de dicho bien, con las especificaciones formuladas por la División de Equipamiento Médico con base en las necesidades de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

En la referida Investigación de Mercado, dentro del formato FO-CON-5, se identifican 11 posibles oferentes que estaban en posibilidad de ofertar al Instituto los bienes objeto del presente procedimiento de adjudicación directa, en atención a todos y cada uno de los requerimientos técnicos y de los Términos y Condiciones descritos. En este sentido, como Anexo 7-C de la referida Investigación de Mercado, se incluye el Cálculo de los Precios Máximos de Referencia (PMR), en los que se puede apreciar que dada la distorsión de precios de las cotizaciones incluidas en el FO-CON-5 para el referido bien, se determinó como fuente de cálculo del PMR el "PROMEDIO DE (PPP Y MIN COTIZADO DESV EST)", es decir, el promedio del precio promedio

ponderado y **mínimo cotizado** de cotización que se encuentra dentro del rango de la desviación estándar, dando como resultado un PMR sin IVA de \$ 484,290.73 que el área contratante consideró en la Convocatoria a la Licitación como requisito para la evaluación económica, ello a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado, resaltando el hecho de para la determinación del PMR se consideró entre las variables de cálculo de PMR, la cotización más baja recibida en la IM.

No obstante que según lo señalado, en el proceso licitatorio No. LA-019GYR040-E11-2016, quedó desierta la partida 51 del "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL", debido a que las 9 proposiciones presentadas en dicho procedimiento no cumplían en aspectos técnicos, siendo la oferta presentada por parte de la empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V., la proposición que susceptible de cumplir técnicamente, lo que no fue así debido a que el oferente no incluyó una hoja correspondiente a la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", que formaba parte de su proposición técnica, motivo por el cual al señalarse como una causal de desechamiento en la evaluación técnica de la Convocatoria a la Licitación, el área contratante determinó la propuesta como no solvente en el fallo de fecha 30 de agosto de 2016.

Lo anterior es así dado que la propuesta con mayor Porcentaje de Descuento, que está por encima de la presentada por DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V., no cumplió con aspectos técnicos médicos ni aplicó los requerimientos técnicos derivados de las Juntas de Aclaraciones, lo que en virtud del incumplimiento le permitió ofertar un diferencial de precio muy superior a las demás proposiciones.

Cabe mencionar que ambas propuestas fueron analizadas, y en caso de subsanar el motivo de incumplimiento, la proposición de la empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V., cumpliría con todos y cada uno de los requisitos técnicos, legales y administrativos solicitados en la Convocatoria y que, en caso sostener su oferta económica, la cual incluía un porcentaje de descuento del 25.70% respecto del PMR sin IVA de \$ 484,290.73 otorgaría las mejores condiciones para el Instituto.

Es así que en virtud de que la proposición técnica presentada por la empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V. solventa dicha situación, lo que evidencia que cumple técnicamente con los todos los requerimientos técnicos y términos y condiciones presentando para el presente asunto, mismos de la licitación pública de la cual derivan.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa

IV.A FUNDAMENTACIÓN.

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción VI, de su Reglamento.

IV.B MOTIVACIÓN.

La presente adjudicación directa se da en razón de que se mantienen los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento de la proposición de la empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V., en la convocatoria a la licitación pública en la que se consideró como desierta la partida 51 referente al "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL", incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de los cuales se considera la cantidad de bienes indicados en la convocatoria a la licitación pública No. LA-019GYR040-E11-2016.

En términos de la legislación antes referida, se entiende entonces que para actualizar el supuesto de excepción

0077



aplicable al presente procedimiento de adquisición, se tomó en consideración que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, en razón de que se cuenta y acreditan los siguientes aspectos:

- i. Existió una licitación pública previa de la cual, resultó desierta partida 51 referente al "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL".
- ii. Existió una causa de desechamiento de la proposición de la empresa propuesta en la convocatoria a la licitación pública No. LA-019GYR040-E11-2016, lo que llevó a declarar desierta la partida referente a la "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL".
- iii. En la proposición presentada por la empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V. en el presente proceso, se solventó la causa de su desechamiento, consistente en la inclusión de página faltante de la Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados de su proposición técnica en tanto que mejora para la presente adjudicación la proposición económica en un 3.07% al ofertar un Porcentaje de Descuento respecto del PMR de 28.77%, lo que equivale a un Precio Unitario sin IVA de \$-344,960.29 e implica una mejora en el precio sin IVA de \$ 14,867.73 respecto de la presentada en la licitación pública No. LA-019GYR040-E11-2016 de 25.70%, cumpliendo así con los todos los requerimientos técnicos, términos y condiciones según criterios de evaluación técnico médicos y técnico administrativos establecidos en la referida licitación, incluyendo las derivadas de las Juntas de Aclaraciones, así como las modificaciones contenidas en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 1B "Precisiones Técnicas a la Cédula de Descripción de Artículo"**, y que prevalecen en la presente adjudicación, lo cual se acredita con el dictamen técnico médico y los resultados de evaluación técnico administrativa del área técnica que se anexan al presente.
- iv. Prevalecen las mismas condiciones, es decir, se mantienen los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida licitación, incluyendo las derivadas de las Juntas de Aclaraciones, así como las modificaciones contenidas en el **Anexo de los Términos y Condiciones No. 1B "Precisiones Técnicas a la Cédula de Descripción de Artículo"**, para la entrega-recepción en los mismos términos y condiciones considerados para el "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL".

En virtud de que persiste la necesidad de contar con los bienes objeto de la presente adjudicación y que los mismos son prioritarios para la adecuada operación y productividad de las Unidades Médicas Destino de los bienes lo cual redundará en un beneficio directo a los derechohabientes en los servicios de Inhaloterapia, Cuidados Intensivos y Urgencias, y toda vez que considerando que el plazo de entrega para los bienes es de 90 días naturales no sería viable llevar a cabo un nuevo proceso de licitación, incluso en plazos reducidos, por lo que se solicita llevar a cabo la excepción a la licitación pública, mediante Adjudicación Directa con fundamento en lo señalado en los artículos 38, tercer párrafo, 40, 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

Carta de oferta por parte del proveedor.

La empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V., presentó su oferta técnico - económica, considerando los mismos términos y condiciones establecidos en la Convocatoria a la Licitación y considerados en la presente adjudicación solicitados para el equipo "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL", presentando en su oferta económica un porcentaje de descuento del 28.77% con respecto al PMR establecido en el proceso licitatorio en el cual se determinó como desierta la partida para el equipo médico en mención, mejorando así su propuesta económica en un 3.07% respecto al referido .

La adjudicación a la empresa propuesta ofrece certidumbre de precios, características, calidad y tiempo de entrega de los bienes ofertados, sin la necesidad de someter a un nuevo proceso de licitación pública.



Adicionalmente es menester señalar que el C. Benito Clemente de la Toba Vargas, en su carácter de representante legal de la empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V. manifestó bajo protesta de decir verdad que:

“Mi representada sostiene en su totalidad la oferta técnica y económica de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Consolidada Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-019GYR040-E11-2016 para el equipo Ventilador Adulto-Pediátrico-Neonatal.”

Con base en lo dispuesto en el artículo 26 fracción III y 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, y considerando que la empresa DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V. es una empresa que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y los demás necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la adjudicación directa del Equipo Médico “VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL”, marca *Dräger* y modelo *Evita V300*, y cuyas actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto de la presente adjudicación, esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica dictamina procedente la excepción a la Licitación Pública, mediante Adjudicación Directa con base en los fundamentos señalados.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La presente adquisición se formalizará mediante contrato por cantidades determinadas, se adjudicará el 100% de los bienes a un solo Participante y, los contratos se formalizarán por Programa, Proveedor y Delegación o UMAE, conforme al siguiente monto estimado:

\$ 21,387,537.85 (veintiún millones, trescientos ochenta y siete mil, quinientos treinta y siete pesos 85/100 M.N), más I.V.A., para la adquisición de 62 equipos médicos: “VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL”.

Para esta adquisición se cuenta con la suficiencia presupuestal, en atención a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de su Reglamento, lo cual se acredita con el Oficio de Liberación de Inversión que se adjunta al presente.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realce el Administrador del contrato y según requisitos establecidos en el numeral **IX. Condiciones de pago, de los Términos y Condiciones.**

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: DRÄGER MEDICAL MÉXICO S.A. DE C.V.

Dirección: Avenida Santa Fe 170 Interior 5-4-14, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Teléfonos: 5261-4000

Correo electrónico: clemente.delatoba@draeger.com



R.F.C.: DMM 040206 NG8.

Descripción del objeto social: Ensamblar, diseñar, desarrollar, producir, fabricar, almacenar, importar, exportar, arrendar, montar, instalar, comprar, vender, comercializar, reparar, dar servicio o llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con toda clase de instrumentos y productos médicos incluyendo toda clase de refacciones, agentes de diagnóstico, gases medicinales y materiales de curación y prótesis, así como cualquier accesorio o material relacionado con instrumentos, productos y equipos médicos.

Reformas al acta constitutiva: Escrituras Públicas, 52,916 de fecha 29 de agosto de 2014, 52,747 de fecha 11 de agosto de 2014, 45,844 de fecha 11 de noviembre de 2011, 41,276 de fecha 5 de noviembre de 2009 y 29,121 de fecha 25 de junio de 2004.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: con el número 28,393; folio 315521; fecha 25 de mayo de 2004.

Representante: Benito Clemente de la Toba Vargas

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Economía

La contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, permitirá obtener el precio unitario sin IVA de la propuesta de la empresa considerada para la presente adjudicación, toda vez que resulta ser la proposición solvente con mayor porcentaje de descuento, al ofertar un 28.77% que corresponde a un descuento sin IVA de \$ 139,330.44 sobre el PMR publicado en el procedimiento de Licitación, traduciéndose en un ahorro de \$ 8,638,487.28 con respecto al importe considerado para el procedimiento de licitación.

Este criterio se aplicable en favor al Instituto, en el entendido de que se estaría beneficiando el contar de forma expedita los bienes objeto de la presente, con la calidad requerida, los plazos de entrega necesarios que permitan el aprovechamiento inmediato por parte de las unidades médicas requerentes y usuarias de los equipos, obteniendo con ello un costo unitario por equipo médico adecuado e incluso con un mayor porcentaje de descuento al Precio Máximo de referencia respecto del ofertado en la Licitación y publicado en la licitación pública de la cual deviene el presente proceso de adjudicación directa. En tal orden de ideas, se estaría contando con los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto que es el la prestación del servicio médico con calidad, con la utilización de los menos recursos posibles.

Eficiencia.

La obtención de los equipos médicos a través del presente procedimiento de Adjudicación Directa, permite obtener las mejores condiciones de oportunidad en tiempo y forma, ya que con esta se evita la pérdida de tiempo y recursos físicos y económicos para el Instituto, ya que se garantiza contar con la adquisición expedita y oportuna durante el presente ejercicio de los equipos médicos para su utilización inmediata, lo que conlleva a la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención médica que se requiere, para la prestación de los servicios médicos en cada unidad médica usuaria y de destino final de los bienes.

Imparcialidad.

Con la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa se dan las mejores condiciones para el Instituto, sin otorgar circunstancias que alteren la libre participación o desigualdad de condiciones. Esto es



así dado que de las propuestas recibidas en el proceso de licitación, en orden de mayor a menor porcentaje de descuento, se realizó el análisis y evaluación bajo los mismos criterios técnicos publicados, tanto médicos como administrativos, verificando así las características y especificaciones de los bienes a adquirir y la capacidad, experiencia y especialidad y cumplimiento de contratos, y con ello asegurar la mejor propuesta en cuanto a precio, características del bien y condiciones del Participante.

Lo anterior es así toda vez que el Participante obtuvo un puntaje mayor en cuanto a capacidad del licitante, superior al precio más bajo, dando una combinación de puntos técnicos y económicos de mayor puntaje entre las proposiciones recibidas.

Transparencia.

La propuesta presentada para la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, es integrada con cifras objetivas, lo que no limita la libre participación, en igualdad de circunstancias, aplicando los mismos requerimientos para todos los participantes en el proceso de licitación, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios y de los antecedentes relativos al proceso licitatorio y de investigación de mercado, para su consulta de manera oportuna, clara y completa a la información que obra en dicho expediente.



Por lo antes expuesto, la presente adquisición se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

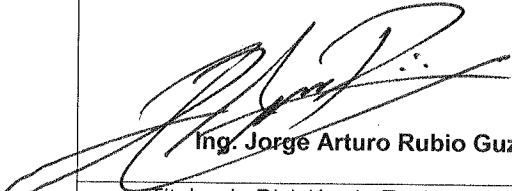
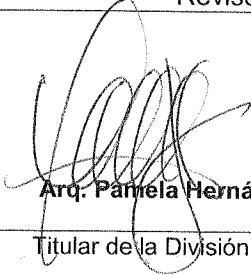
México, D. F. a 19 de septiembre de 2016.


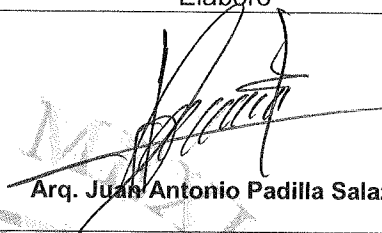
IX. DICTAMEN.

Conforme a los elementos antes expuestos en el presente, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

Autorizó	Autorizó
 Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze	 Mtro. Francisco Josué Cortés Enríquez
Titular de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica	Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



Revisó	Revisó
 Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán	 Arq. Pamela Hernández García
Titular de División de Equipamiento Médico	Titular de la División de Proyectos

Elaboró	Elaboró
 Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián	 Arq. Juan Antonio Padilla Salazar
Jefe de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas	Jefe del Área de Especificaciones Técnicas y Seguimiento

